



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el AYUNTAMIENTO EN PLENO, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, adoptó, los siguientes acuerdos:

"I. PARTE DECISORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- CONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

Por el Secretario se da lectura al escrito del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2019, con el siguiente contenido:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 26 y 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y los artículos 17 al 21 del Reglamento Orgánico de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, por los señores concejales se han presentado los oportunos escritos formalizando su adscripción al correspondiente Grupo Político, con designación del Portavoz, así como del Concejales que podrá sustituirlo en caso de ausencia de éste, todo lo cual se refleja a continuación:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Compuesto por los siguientes concejales:

D ^a JENNIFER MIRANDA BARRERA	Portavoz Titular
D. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARRERO	
D ^a MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTIN	
D. IGNACIO CARMELO MENDOZA MORALES	
D ^a VERÓNICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
D. SANTIAGO PEREZ ESTÉVEZ	
D ^a CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ DE VERA	
D. DAVID SANTOS DELGADO	Portavoz Suplente

GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA

Compuesto por los siguientes concejales:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ	
-----------------------------------	--

D ^a MARIA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ	
D ^a MARIA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Portavoz Titular
D ^a MARIA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO	Portavoz Suplente
D. JOSÉ LUIS VERA MESA	
D ^a EUDITA MENDOZA NAVARRO	
D. RAMON FREDI ORAMAS CHAVEZ	
D ^a RAQUEL MORALES IZQUIERDO	

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Compuesto por los siguientes concejales:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO	Portavoz Titular
D ^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Portavoz Suplente
D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA	

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Compuesto por los siguientes concejales:

D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA	Portavoz Titular
D. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS	Portavoz Suplente

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO toma conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y portavoces.

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por el Secretario se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de junio de 2019, en relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias y en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, publicado en el BOP n.º 62 de 24 de mayo de 2019.

Segunda.- A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta superior a 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada mes.

“Sigue el turno de intervenciones de miembros corporativos que consta en acta”.

Finalizado el debate, es sometido el asunto a votación.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 11 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular) y 9 votos en contra (7 del Grupo Socialista, 1 del Concejal de Podemos y 1 del Concejal de Ciudadanos).

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **último jueves de cada mes, a las once horas**, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria, con suspensión de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto como consecuencia del mes de vacaciones.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico:

- El Alcalde queda habilitado para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente posponiéndola o adelantándola, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional, en cuyo caso, el régimen de la sesión, a todos los efectos, será el de ordinaria.
- Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.
- En todos los supuestos, el Alcalde dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, con carácter previo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4º.- ESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de 2019, se comunica a los diferentes Grupos Políticos, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas interesando la designación de los diferentes miembros.

2.- Recibidas las designaciones de los diferentes Grupos Políticos, por la Alcaldía-Presidencia se eleva propuesta al Pleno del establecimiento, composición y periodicidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tras las Elecciones Locales del pasado 26 de mayo de 2019, se ha celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación con fecha 15 de junio de 2019, siendo

necesario proceder al establecimiento de las Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20,1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 118 y siguientes del Reglamento de Orgánico de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, publicado en el BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019.

Segunda.- Los preceptos señalados indican que el pleno de la corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los Grupos Políticos municipales, establecerá en la próxima sesión extraordinaria, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1. de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, las Comisiones Informativas estarán presididas por el Concejal Delegado del Área.

El artículo 67 del Reglamento Orgánico señala que las Comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno y el seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que con carácter general le corresponde al Pleno.

Respecto de las sesiones, el artículo 68 y 123 del mismo Reglamento, determina que es de aplicación para la celebración de sesiones el régimen y funcionamiento de las sesiones del Pleno.

Por todo lo expuesto y sometido el asunto a votación, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO, por unanimidad,**

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, 47 y siguientes del citado Reglamento, en relación con el artículo 39 de la Ley de municipios de Canarias, las siguientes Áreas de Gobierno:

- A) ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD.
- B) ÁREA SOCIAL, IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VIVIENDA.
- C) ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- D) ÁREA DE OBRAS, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, CONSUMO Y TRANSPORTES.
- E) ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, COMERCIO Y EDUCACIÓN.
- F) ÁREA DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.
- G) ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO.

SEGUNDO.- A cada una de dichas áreas se asigna como responsable político superior a los respectivos Tenientes de Alcalde, en su condición además de concejales delegados con delegaciones genéricas para los servicios y ámbitos de competencia, y dentro de las mismas las delegaciones especiales también relativas a servicios determinados, con el contenido, funciones y facultades señaladas en el Reglamento Orgánico citado y en los Decretos dictados con fecha 19 de junio de 2019.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para los ámbitos de actuación que se señalan y que se corresponden con la denominación de las áreas de gobierno propuestas, con la composición y periodicidad que a continuación se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	D. Marcos José González Alonso
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. Carmen Yanira González González
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. María Concepción Cabrera Venero
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. José Luis Vera Mesa
VOCAL TITULAR (CCa)	D. María de la O Gaspar González
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL SUPLENTE (PP)	Dña. Carmen Yanira González González
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. Carmen Dolores Rodríguez de Vera
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Santiago Pérez Estévez
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Verónica Hernández Rodríguez
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. José Adán García Casañas

COMISIÓN INFORMATIVA DE ÁREA SOCIAL, IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VIVIENDA, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	Dña. María de la O Gaspar González
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña Eudita Mendoza Navarro
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. María Candelaria Rodríguez González
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. María Concepción Cabrera Venero
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. Raquel Morales Izquierdo
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL SUPLENTE (PP)	Dña. Carmen Yanira González González
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. María Luz Fernández Martín
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Miguel Ángel González Marrero
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. Santiago Pérez Estévez

VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. José Adán García Casañas

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	Dña. María Candelaria Rodríguez González
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Concepción Cabrera Venero
VOCAL TITULAR (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. José Luis Vera Mesa
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. Eudita Mendoza Navarro
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. Raquel Morales Izquierdo
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos José González Alonso
VOCAL SUPLENTE (PP)	Dña. Carmen Yanira González González
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. David Santos Delgado
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. Carmen Dolores Rodríguez de Vera
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. Jennifer Miranda Barrera
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. Verónica Hernández Rodríguez
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. José Adán García Casañas
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE OBRAS, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, CONSUMO Y TRANSPORTES, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	Dña. María Concepción Cabrera Venero
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Candelaria Rodríguez González
VOCAL TITULAR (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. Raquel Morales Izquierdo.
VOCAL TITULAR (CCa)	D. José Luis Vera Mesa
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. Eudita Mendoza Navarro
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL SUPLENTE (PP)	D. Marcos José González Alonso
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. Carmen Dolores Rodríguez de Vera
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. David Santos Delgado
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. Verónica Hernández Rodríguez
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Santiago Pérez Estévez
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. José Adán García Casañas
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, COMERCIO Y EDUCACIÓN, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	Dña. Carmen Yanira González González
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. María Candelaria Rodríguez González
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. José Luis Vera Mesa
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. Raquel Morales Izquierdo
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. María de la O Gaspar González
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos José González Alonso
VOCAL SUPLENTE (PP)	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. María Luz Fernández Martín
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Santiago Pérez Estévez
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. David Santos Delgado
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	D. Santiago Pérez Estévez
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. José Adán García Casañas

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	D. José Luis Vera Mesa
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Candelaria Rodríguez González
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. María Concepción Cabrera Venero
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. María de la O Gaspar González
VOCAL TITULAR (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. Eudita Mendoza Navarro
VOCAL TITULAR (PP)	Dña. Carmen Yanira González González
VOCAL SUPLENTE (PP)	D. Marcos José González Alonso
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. Jennifer Miranda Barrera
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. Carmen Dolores Rodríguez de Vera
VOCAL TITULAR (PSOE)	Dña. Verónica Hernández Rodríguez
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. María Luz Fernández Martín
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. José Adán García Casañas

VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera
------------------------	------------------------------------

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, los jueves de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria correspondiente.

PRESIDENTE TITULAR	Dña. Eudita Mendoza Navarro
PRESIDENTE SUPLENTE	Dña. María Candelaria Rodríguez González
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. Raquel Morales Izquierdo
VOCAL SUPLENTE (CCa)	D. Ramón Fredi Oramas Chávez
VOCAL TITULAR (CCa)	Dña. María de la O Gaspar González
VOCAL SUPLENTE (CCa)	Dña. María Concepción Cabrera Venero
VOCAL TITULAR (PP)	D. Marcos José González Alonso
VOCAL SUPLENTE (PP)	D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. Miguel Ángel González Marrero
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. Jennifer Miranda Barrera
VOCAL TITULAR (PSOE)	D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales
VOCAL SUPLENTE (PSOE)	Dña. María Luz Fernández Martín
VOCAL TITULAR (Mixto)	D. Pedro Antonio Hernández Barrera
VOCAL SUPLENTE (Mixto)	D. José Adán García Casañas

CUARTO.- Las Comisiones Informativas se celebrarán en sesiones ordinarias el día que se señala, de la semana anterior a la celebración de la sesión plenaria ordinaria, fijándose en las **doce horas** el comienzo de las mismas, salvo que por el número e importancia de los asuntos sea necesario dar comienzo a las mismas con antelación a la hora señalada.

QUINTO.- Notificar a los interesados y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

5º.- DELEGACIONES DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva propuesta de delegaciones del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local y de la propia Alcaldía-Presidencia, por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación con las delegaciones del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía-Presidencia, se considera que razones de eficacia y mayor celeridad en la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía-Presidencia diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 41 y siguientes, 67, 117 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP, número 63 de 24 de mayo de 2019).

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33 del Reglamento citado y demás normas concordantes de aplicación.

Por todo lo expuesto y sometido el asunto a votación, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, por **12 votos a favor** (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Concejales de Ciudadanos) y la **abstención de 8 Concejales** (7 del Grupo Socialista y 1 del Concejales de Podemos)

ACUERDA

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, los de concesión de bienes y la adquisición de bienes

inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

De lo señalado en el párrafo anterior, se exceptúa la iniciación, la determinación de las empresas a las que se solicitará oferta en los procedimientos negociados sin publicidad, los requerimientos para subsanación de defectos subsanables en las ofertas de licitación presentadas, la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, que se delega en la Alcaldía-Presidencia.

f) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a su normativa, tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

g) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

h) La potestad sancionadora.

i) La aprobación de los precios públicos.

SEGUNDO.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

6º.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se realiza propuesta de nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tras las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019 se ha celebrado la sesión constitutiva de la nueva Corporación con fecha 15 de junio de 2019, siendo necesario proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

"Sigue el turno de intervenciones de miembros corporativos que consta en acta".

Finalizado el debate, es sometido el asunto a votación.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 11 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular) y 9 votos en contra (7 del Grupo Socialista, 1 del Concejales de Podemos y 1 del Concejales de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA DE ABONA, S.A

TITULAR: D. Marcos José González Alonso
SUPLENTE: D. José Luis Vera Mesa

MERCATENERIFE, S.A.

TITULAR: Dña. Raquel Morales Izquierdo
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: Dña. Eudita Mendoza Navarro

CONSORCIO DE PREVENSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: Marcos Antonio Rodríguez Santana

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

TITULAR: D. José Domingo Regalado González
SUPLENTE: D. José Luis Vera Mesa

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL CANARIAS SOL

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL LA MARETA

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: Dña. Carmen Yanira González González

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL YACO

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "CHO PORTADA"

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "MÉDANO BEACH"

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: Marcos Antonio Rodríguez Santana

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. "TRINCHERA 3" EL MÉDANO

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: Dña. Carmen Yanira González González

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN "ENSENADA DE PELADA"

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: Dña. María Concepción Cabrera Venero

ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE LA U.A. "TRINCHERA 1"

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: Marcos Antonio Rodríguez Santana

ENTIDAD URBANÍSTICA DE COOPERACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR NOROESTE

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: Marcos Antonio Rodríguez Santana



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

ENTIDAD URBANÍSTICA DE GESTIÓN CONCERTADA BONNYSA

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA

TITULAR: Dña. María de la O Gaspar González
SUPLENTE: Dña. Raquel Morales Izquierdo

CONSEJO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE

TITULAR: Dña. María de la O Gaspar González
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITERSA)

TITULAR: José Domingo Regalado González
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA ZONA 6 (BALSAS DE SAN ISIDRO Y VALLE SAN LORENZO)

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: Dña. Raquel Morales Izquierdo

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL AEROPUERTO DE TENERIFE SUR

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

**ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TENERIFE
COMARCA CHASNA- ISORA**

TITULAR: Dña. Carmen Yanira González González
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ROQUE DEL CONDE"

ALCALDE: D. José Domingo Regalado González
CONCEJAL: Dña. Eudita Mendoza Navarro
CONCEJAL: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
CONCEJAL: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

TITULAR: D. José Domingo Regalado González
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS

TITULAR: D. José Domingo Regalado González
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

Consejos Escolares de Enseñanza no Universitaria del Municipio,
que seguidamente se relacionan:

I.E.S. "GRANADILLA DE ABONA"

TITULAR: Dña. Raquel Morales Izquierdo
SUPLENTE: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana

I.E.S. "MAGALLANES"

TITULAR: Dña. María Concepción Cabrera Venero
SUPLENTE: Ignacio Carmelo Mendoza Morales

I.E.S. "LOS CARDONES"

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: D. Marcos José González Alonso

I.E.S. "EL MEDANO".

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: Dña. Eudita Mendoza Navarro

C.E.R. "GRANADILLA DE ABONA"

TITULAR: Dña. Carmen Yanira González González
SUPLENTE: Dña. María Concepción Cabrera Venero

C.E.P "GRANADILLA DE ABONA"

TITULAR: Dña. Carmen Yanira González González
SUPLENTE: Dña. María de la O Gaspar González

C.E.I.P. "GRANADILLA DE ABONA"

TITULAR: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana
SUPLENTE: Dña. María Concepción Cabrera Venero

C.E.I.P. "CHARCO DEL PINO"

TITULAR: Dña. Eudita Mendoza Navarro
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

C.E.I.P. "ABONA"

TITULAR: Dña. Eudita Mendoza Navarro
SUPLENTE: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

C.E.I.P. "JUAN GARCÍA PÉREZ"

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: Jennifer Miranda Barrera

C.E.I.P. "LA JURADA"

TITULAR: Dña. Raquel Morales Izquierdo
SUPLENTE: María Luz Fernández Martín

C.E.I.P. "ISAAC DE VEGA"

TITULAR: María Candelaria Rodríguez González
SUPLENTE: Dña. Carmen Yanira González González

C.E.I.P. "MONTAÑA ROJA "

TITULAR: Dña. Eudita Mendoza Navarro
SUPLENTE: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana

C.E.I.P. "MONTAÑA PELADA "

TITULAR: D. José Luis Vera Mesa
SUPLENTE: Dña. Carmen Yanira González González

C.E.I.P. "LOS ABRIGOS"

TITULAR: Dña. Raquel Morales Izquierdo
SUPLENTE: Santiago Pérez Estévez

C.E.I.P. "FROILÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ"

TITULAR: D. Ramón Fredi Oramas Chávez
SUPLENTE: Dña. María Concepción Cabrera Venero

C.E.I.P. "SAN BENITO"

TITULAR: Dña. María de la O Gaspar González
SUPLENTE: D. Ramón Fredi Oramas Chávez

C.E.I.P. "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE"

TITULAR: Dña. Carmen Yanira González González

SUPLENTE: Dña. María de la O Gaspar González

C.E.I.P. "VIRGEN DEL PILAR"

TITULAR: D. Ramón Fredi Oramas Chávez
SUPLENTE: Carmen Dolores Rodríguez de Vera

C.E.I.P. "LA PASADA"

TITULAR: Dña. María de la O Gaspar González
SUPLENTE: Miguel Ángel González Marrero

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

7º.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, se solicita informe de la Intervención de Fondos, a los efectos de proponer los cargos con dedicación exclusiva y sus correspondientes retribuciones, así como también informe de la Secretaría General.

2.- Por la Intervención de Fondos, se emite informe en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se concluye:

"1º.- Para el gasto propuesto existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.00.100.00. y 912.00.110.00.

2º.- El número de miembros que se propone para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones brutas mensuales, se encuentran dentro de los límites que fija la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el RD Ley 24/2018.

- 3º.- El número de personal eventual propuesto se encuentra dentro de los límites fijados por la LBRL en su redacción dada por la LRSAL."

3.- El Secretario Accidental ha emitido conformidad al informe de la Intervención de Fondos.

4.- Por la Alcaldía -Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

"En relación con los cargos con dedicación exclusiva, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	Nº	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903 €	54.642 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	7	3.182 €	44.548 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CONSUMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y SUGERENCIAS Y TRANSPARENCIA.	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE	1	2.762 €	38.668 €

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción, según el artículo 75.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada). Será también de aplicación los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla, publicado en el BOP, con número 63, el 24 de mayo de 2019.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) prescribe que "sólo percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, los concejales que lo desempeñen en dedicación parcial o exclusiva, siendo incompatible esta retribución con cualquier otra a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y el ejercicio de cualquier otra actividad profesional".

Del citado precepto y del artículo 13 del ROF, resulta que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán con cargo al presupuesto de la entidad local:

a) Remuneración fija y periódica esto es, retribución por dedicación parcial o exclusiva.

- b) Indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- c) Dietas por la concurrencia a las sesiones.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha introducido los artículos 75bis y 75 ter que limitan las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales y el número de los mismos que pueden tener dedicación exclusiva.

Segunda.- Las retribuciones por dedicación exclusiva se percibirán, de acuerdo a lo regulado en el apartado 1 del artículo 75 de la LBRL, cuando los cargos se desempeñen en este régimen (jornada laboral completa).

En la actualidad existe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 ter. de la LBRL, limitación en el número de concejales que pueden percibirla según la población del municipio. A tal efecto, para este municipio, cuya población oscila entre 35.001 y 50.000 habitantes, "los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once".

Los importes a que podrán ascender las retribuciones por dedicación exclusiva se establecen en el artículo 75 bis. de la LBRL, por referencia, igualmente, a la población del municipio y al sueldo previsto para un Secretario de Estado. En el caso de este Municipio, será de un -45%. En todo caso, para poder saber el límite máximo total que pueden percibir por este concepto, remite este precepto a la determinación anual que a este efecto hagan las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

El Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 18 Uno, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, a los que, en su caso, tengan derecho los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Dicho límite para este municipio es:

20.001 a 50.000 Habitantes	58.372,36 euros
----------------------------	-----------------

Regula también el artículo 75.1 que los perceptores de las dedicaciones exclusivas serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Fuera de estos límites máximos no existe legalmente fijada una estructura o forma de estas retribuciones, que, parece lógico, se abonen de manera fija y periódica, a través de la nómina correspondiente con los descuentos por seguridad social e Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que procedan.

El procedimiento para la determinación de su número, los cargos que las conllevan, importe etc. de estas dedicaciones exclusivas, es el siguiente:

- Se efectuará por el pleno corporativo.
- Al Alcalde corresponderá designar a los corporativos a los que corresponderá ejercer el puesto y percibir la dedicación exclusiva que lleva aparejada.
- Será necesario por el nombrado la aceptación del cargo de lo que se deberá dar cuenta al pleno corporativo siguiente (artículo 75.4 del ROF).

En cuanto al régimen de incompatibilidades a que da lugar la percepción de las retribuciones por dedicación exclusiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 75.1 de la LBRL, será el siguiente: su percepción será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los entes, organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se produce la votación del punto sin intervenciones añadidas quedando aprobado.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 11 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular) **y la abstención de 9 concejales** (7 del Grupo Socialista, 1 del Concejal de Podemos y 1 del Concejal de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante **dedicación exclusiva**, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	Nº	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	1	3.903 €	54.642 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	7	3.182 €	44.548 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CONSUMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y SUGERENCIAS Y TRANSPARENCIA.	1	2.762 €	38.668 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE	1	2.762 €	38.668 €

SEGUNDO.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción, según el artículo 75.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada). Será también de aplicación los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla, publicado en el BOP, con número 63, el 24 de mayo de 2019.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

8º.- NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, se solicita informe a la Intervención de Fondos, a los efectos de proponer el número, características y retribuciones de puestos reservados a personal eventual, así como también informe de la Secretaría General.

2.- Por la Intervención de Fondos, se emite informe en el que señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se concluye:

“1º.- Para el gasto propuesto existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912.00.100.00. y 912.00.110.00.

2º.- El número de miembros que se propone para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones brutas mensuales, se encuentran dentro de los límites que fija la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el RD Ley 24/2018.

3º.- El número de personal eventual propuesto se encuentra dentro de los límites fijados por la LBRL en su redacción dada por la LRSAL.”

3.- El Secretario Accidental ha emitido conformidad al informe de la Intervención de Fondos.

4.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

“Visto que el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en relación con la determinación del número, características y retribuciones de puestos reservados a personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Tras las Elecciones Municipales celebradas el 26 de mayo de 2019 y la constitución de la nueva Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019

Se propone al Ayuntamiento en Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Determinar los siguientes puestos reservados a Personal Eventual, con indicación de su número, características y retribuciones:*

NÚMERO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	TOTAL ANUAL
1	Jefe de Protocolo (jornada completa)	2.300 €	32.200 €
5	Secretario de Área (jornada completa)	2.300 €	32.200 €
1	Encargado de Obras (dedicación parcial)	1.800 €	25.200 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segundo.- *El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable.*

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier caso. Este personal eventual cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- *Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se entiende por personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a créditos presupuestarios consignados para este fin (artículo 12.1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, EBEP).

Segunda.- En cuanto a las entidades locales que pueden tener personal eventual, el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), aclara que sólo puede ser en los Ayuntamientos y diputaciones o entidades equivalentes, no cabiendo en el resto de entidades locales o de sus organismos dependientes. El mismo precepto limita el número de puestos de eventuales en función del número de habitantes:

[..]

- superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Tercera.- Además la LRSAL añade que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las entidades locales en cuya plantilla aparezca consignado. Sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la entidad local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico (art. 104 bis).

El momento de su determinación puede ser al comienzo del mandato de cada Corporación, o en el presupuesto anual, mediante la incorporación a la plantilla de este tipo de personal. Así la LBRL dice en su artículo 90.1 que corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados al personal eventual. Lo vuelve a repetir en el artículo 104.1 cuando dice que la determinación del personal eventual sólo podrá modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El RDLeg. 781/1986 incide también en la necesidad de que figure en la plantilla este tipo de personal (artículo 176.2 RDLeg. 781/1986).

Cuarta.- El régimen jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinta.- Una vez el Pleno de la Corporación haya determinado el número de los puestos de personal eventual que va a precisar, indicando además sus características y retribuciones, procede efectuar el nombramiento de las personas físicas concretas que los van a desempeñar.

Su nombramiento será libre y corresponde exclusivamente al Alcalde o Presidente de la Corporación, que lo hace de forma directa, sin procedimiento selectivo. Así lo disponen los artículos 12.3 LBEP, 104.2 LBRL y 41.14 ROF.

Sexta.- Los artículos 12.1 LBEP y 104.1 LBRL establecen que el Pleno de la Corporación, al determinar el personal eventual, fijará también sus retribuciones, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

Con respecto a la cuantía de sus retribución, ni la LBEP ni las normas de Régimen Local se refieren a ello. Son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado las que regulan esta cuestión. En este sentido el artículo 3 Dos del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que *“en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación [...]”*.

Hecha la correspondiente exposición es sometido el asunto a votación.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 11 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los Concejales del Partido Popular) **y la abstención de 9 concejales** (7 del Grupo Socialista, 1 del Concejal de Podemos y 1 del Concejal de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar los siguientes puestos reservados a Personal Eventual, con indicación de su número, características y retribuciones:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	TOTAL ANUAL
1	Jefe de Protocolo (jornada completa)	2.300 €	32.200 €
5	Secretario de Área (jornada completa)	2.300 €	32.200 €
1	Encargado de Obras (dedicación parcial)	1.800 €	25.200 €

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable.

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier caso. Este personal eventual cesará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

9º.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LAS CUANTÍAS DE ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de junio de 2019, se eleva propuesta al Ayuntamiento en Pleno sobre asignación de dotación económica por las asistencias a órganos colegiados de la Corporación, así como también a los grupos políticos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y por el artículo 13 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

De conformidad con el artículo 73 de la citada Ley de Bases, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

“Sigue el turno de intervenciones de miembros corporativos que consta en acta”.

Finalizado el debate, es sometido el asunto a votación.

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, por 18 votos a favor (8 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los Concejales del Partido Popular y 7 del Grupo Socialista) y 2 abstenciones (1 del Concejales de Podemos y 1 del Concejales de Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	70 €
COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y OTROS ÓRGANOS	50 €

SEGUNDO.- En relación con el apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión, sólo se percibirá una asistencia.

TERCERO.- Determinar que la asignación a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un **componente fijo**, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de **142,50 €**; y **otro variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de **57 €** por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO MENSUAL	COMPONENTE VARIABLE MENSUAL
SOCIALISTA	142,50€	456 €
COALICIÓN CANARIA	142,50€	456 €
POPULAR	142,50€	171 €
MIXTO	142,50€	114 €

CUARTO.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

QUINTO.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este Acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A SU FAVOR.

Por la Secretaría se procede a dar cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2019, con el siguiente texto:

“La Junta de Gobierno Local se constituye como uno de los órganos básico y necesario en la organización municipal, que bajo la presidencia del Alcalde, está integrado por un



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación; nombrados y separados libremente, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como, las que el Alcalde o el Pleno les deleguen, y finalmente, las que les atribuyan las leyes.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio siguiente a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) , 21.3. y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, 31 y siguientes del Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63 de 24 de mayo de 2019) y demás disposiciones concordantes.

RESUELVO

PRIMERO.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, a los siguientes Concejales:*

1. D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
2. D^a. MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
3. D^a. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
4. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
5. D^a. CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
6. D. JOSÉ LUIS VERA MESA
7. D^a. EUDITA MENDOZA NAVARRO

SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia a la Alcaldía- Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.*

TERCERO.- *Delegar asimismo en dicho órgano las atribuciones siguientes:*

1. *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas a otro órgano, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
2. *La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 30.000 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno.*
3. *La concesión de licencias para la instalación de actividades clasificadas.*

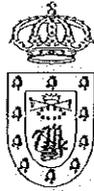
4. La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal, en cuantía superior a 6.000,00 euros.
5. La aprobación de Convenios o Acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean de la competencia de la Alcaldía y que conlleve la aprobación de gasto por importe superior a 6.000,00 euros.
6. La aprobación de Proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 10.000,00 euros.
7. La condición de órgano de contratación en lo que se refiere a la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la determinación de la mejor oferta para la Administración, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, mixtos, de concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su valor supere los 100.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en materia de obras y los 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en el resto.
8. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 200.000 €.
9. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.
10. La aprobación de las bases generales de concesión de subvenciones, becas, premios y concursos y demás actividades de fomento, que conlleven obligaciones o gastos de contenido económico.

CUARTO.- Los acuerdos adoptados en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, que agotaran la vía administrativa y contra ellos sólo cabra recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición; correspondiendo a la Alcaldía Presidencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

SEXTO.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

OCTAVO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.*

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO toma conocimiento del Decreto de la formación y composición de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a su favor.

2º.- DAR CUENTA DE DECRETO DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Secretaría se procede a dar cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, con el siguiente texto:

“Los Tenientes de Alcalde son nombrados y revocados por la Alcaldía-Presidencia de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, en número que no sobrepase el de un tercio del número legal de la Corporación. De dicha resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Visto que procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio siguiente a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y 31 y siguientes del Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63 de 24 de mayo de 2019)

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a los siguientes Concejales:

1. D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSOD^a.
2. MARÍA DE LA O GASPAS GONZÁLEZ
3. D^a. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
4. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
5. D^a. CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
6. D. JOSÉ LUIS VERA MESA
7. D^a. EUDITA MENDOZA NAVARRO

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. La ocupación de la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las

decisiones que haya adoptado la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegados les atribuye la Ley.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.”

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO toma conocimiento del Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

Por la Secretaría se procede a dar cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de junio de 2019, con el siguiente texto:

“Una moderna y eficaz Administración Local requiere un sistema desconcentrado de funcionamiento mediante el establecimiento de una serie de delegaciones del Alcalde en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y demás Concejales, que con la necesaria coordinación entre las diferentes áreas que se crean, permita sin lugar a dudas, la presencia y aplicación en esta Administración, de los principios de economía, celeridad, eficacia y mejor prestación de los servicios a los ciudadanos y sobre la base además, de la dimensión y evolución de los mismos en los últimos años.

A tales efectos, esta Alcaldía-Presidencia, en aplicación de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, 26, 45 y siguientes del Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63 de 24 de mayo de 2019) y demás disposiciones concordantes, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, constituida la nueva Corporación Local el día 15 de junio siguiente y designados los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno, por Decreto del día de la fecha.

Por el presente,

RESUELVO:

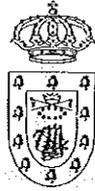
I.- DELEGACIONES GENÉRICAS DE ÁREAS

PRIMERO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

A) ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD A FAVOR DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

Servicios Generales.

- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad pública
- Cementerio y actividades funerarias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *Mantenimiento y Limpieza de Playas y demás espacios públicos.*
- *Protección de la Salubridad Pública.*
- *Parques y Jardines Públicos.*
- *Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.*
- *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.*
- *Espectáculos públicos*
- **Deportes.**
- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- **Tercera Edad.**
- *Actividades dirigidas a la Tercera Edad.*

B) ÁREA SOCIAL, IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VIVIENDA A FAVOR DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.*
- *Promoción y Reinserción Social.*
- *Promoción de la Salud.*
- *Promoción y Programas de Ayudas vinculados con la Vivienda Social*

C) ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A FAVOR DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, D^a. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

Organización administrativa y Personal.

- *Registro de Parejas o uniones de hecho.*
- *Honores y distinciones.*
- *Servicio de Atención al Ciudadano.*
- *Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información y Administración electrónica.*
- *Estadística, Padrón de Habitantes, Información pública en el Tablón y Sede Electrónica.*

Policía Local.

- *Seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.*

- *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.*

Extinción de incendios: *prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situación de emergencia.*

Protección civil.

D) ÁREA DE OBRAS, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, CONSUMO Y TRANSPORTES A FAVOR DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

• **Obras:**

La iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre el área referida, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

La aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 200.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.

- **Protección y Gestión del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.**
- **Disciplina y Restablecimiento de la legalidad urbanística.**
- **Responsabilidad Patrimonial.**
- **Consumo**
- **Transportes**

E) ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, COMERCIO Y EDUCACIÓN, A FAVOR DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

AEDL, Promoción Económica, Sector Primario y Comercio:

- *Participación en Planes de Empleo promovidos por las Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones.*
- *Formación y Dinamización Comercial.*
- *Desarrollo Agrícola y Ganadero.*
- *Ferias, abastos, mercados y lonjas.*

Educación:

- *Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *Cooperación con las Administraciones Educativas en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.*
- *Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- *Actividades y servicios extraescolares.*
- *Escuela infantil municipal.*
- *Relaciones con las universidades.*

F) ÁREA DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD A FAVOR DEL SEXTO TENIENTE DE ALCALDE D. JOSÉ LUIS VERA MESA, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

Urbanismo:

- *Ordenación Territorial y Urbanística*
- *Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- *Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.*
- *La resolución de expedientes de licencias urbanísticas y cualquier otro título habilitante, instalación y apertura de actividades no delegado a la Junta de Gobierno; la inspección y comprobación.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Hacienda:

- Aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria; liquidaciones de distintos tributos, precios públicos y cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.
- Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.
- Aprobación de aplazamientos, fraccionamientos de deudas y devolución de ingresos indebidos.
- El reconocimiento y la ordenación de pagos de todas las obligaciones contraídas y liquidadas y llevar a cabo la realización material del mismo en atención a la fecha de vencimiento de las citadas obligaciones y las disponibilidades de la tesorería municipal en el marco del Plan de Disposición de Fondos aprobado al efecto.

Planes de modernización, transparencia y accesibilidad.

G) ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO A FAVOR DE LA SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO, entre los que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

Cultura

- Promoción y difusión de la cultura.
- Bibliotecas e instalaciones culturales.
- Escuela municipal de Música

Juventud

- Actividades y centros relacionados con la Juventud.
- Festejos populares
- Comunicación
- Mantener relaciones con otras instituciones y Administraciones Públicas.
- Asociaciones.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Participación ciudadana
- Quejas y Sugerencias

SEGUNDO.- Las anteriores Delegaciones Genéricas incluyen, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local:

- La iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas y su resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros o, en los que no se incluya la delegación, por ser competencia de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno o del Pleno, elevar las mociones o propuestas correspondientes a dichos órganos municipales.
- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos no delegados en la Junta de Gobierno, así como la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial, salvo las de urbanismo que en este caso recaen en la Concejalía de Obras.

TERCERO.- Delegar de forma indistinta, además de los Tenientes de Alcalde, en el resto de los miembros de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

II.- DELEGACIONES ESPECIALES

PRIMERO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativa a servicios determinados:

- **CONSUMO, TRANSPORTES Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO**, a favor del Concejal **D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHÁVEZ**, dentro del Área de Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes.

- **JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y SUGERENCIAS Y TRANSPARENCIA** a favor de la Concejala **D^a RAQUEL MORALES IZQUIERDO**, dentro del Área de Juventud y Participación Ciudadana y Área de Transparencia.

- **SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE** a favor del Concejal **D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA**, dentro del Área de Servicios Generales y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

III.- FACULTADES DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS

PRIMERO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La resolución de los recursos administrativos, salvo aquellos interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos, que serán resueltos por el órgano delegado.

SEGUNDO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

IV.- EFICACIA Y PUBLICIDAD

PRIMERO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

SEGUNDO.- La presente resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

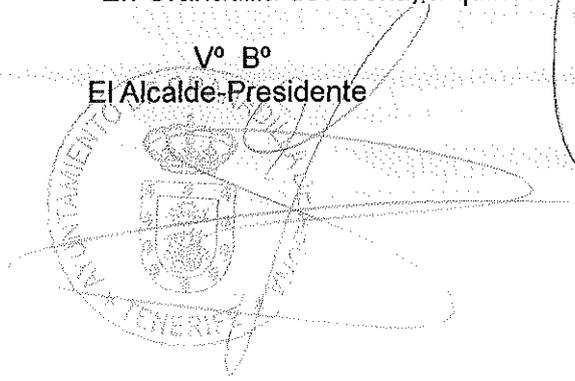
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO toma conocimiento del Decreto de Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los Concejales.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto

2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Granadilla de Abona, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



[Handwritten signature]